



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ITSTK
ECUADOR S.A. -----
CAPITAL PAGADO: \$. 800.00 --
CAPITAL SUSCRITO: \$. 1,600.00 --

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de noviembre del dos mil seis, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **NESTOR ALFREDO CALDERON VERA**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, soltero, ejecutivo, domiciliado en Bogotá – Colombia, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, abogada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **ITSTK ECUADOR S.A.** las siguientes personas: **NESTOR ALFREDO CALDERON VERA**, y **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**; colombiano y ecuatoriana respectivamente, mayores de

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá – Colombia el primero
2 y en la ciudad de Guayaquil la segunda, y de estado civil soltero y
3 viuda respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se
4 constituye mediante este contrato es de nacionalidad
5 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
6 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le
7 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se
8 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
9 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
10 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
11 **ITSTK ECUADOR S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del
12 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
13 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: La
14 distribución, importación, exportación y comercialización en
15 general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos
16 de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y
17 comercialización de libros y revistas y papelería en general. Brindar
18 asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de
19 auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval,
20 aeronáutico, industrial, agroindustrial, agrícola, legal,
21 administrativo, computación, procesamiento de datos,
22 implementación y diseño de sistemas contables e información
23 gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de
24 empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos
25 industriales. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria,
26 financiera, contable, de auditoria y en general en todas las
27 relacionadas con el objeto social. Realizará actividades de turismo
28 sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. J. J. J.

C. P. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 instalación administración y representación de grupos
2 expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales,
3 agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados,
4 minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
5 comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar
6 actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones,
7 de turismo a nivel nacional e internacional, para lo cual podrá
8 vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas, marítimas y
9 de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho
10 de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en
11 general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente
12 se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos,
13 encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. Prestará
14 asesoría en la elaboración, planificación, desarrollo y promoción
15 de proyectos ecoturísticos y de gestión ambiental ya sea en áreas
16 urbanas, comunidades y áreas naturales protegidas. También se
17 encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos
18 encaminados a promover la educación, cultura y el deporte,
19 deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal
20 encaminado a realizar esa actividad, también a la instalación y
21 administración de escuelas, colegios, instituciones técnicas y
22 educativas en general. Realizará actividades relacionadas con el
23 diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la
24 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de
25 proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica
26 en general. Se podrá dedicar a la recreación, diseño,
27 programación, compra, venta, promoción y publicidad de
28 páginas web y sistemas de computación en general, a



1 prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en
2 general, así como servicios de radio y televisión en general, a los
3 servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como
4 proveedora a los usuarios finales, proveedor de proveedores,
5 administración, operación y comercialización en la red de internet,
6 el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier
7 red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o
8 a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o
9 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la
10 seguridad, implementación, codificación o administración de
11 datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de
12 documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas
13 podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras,
14 tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-
15 educación, videoconferencia, telemedicina y demás. A la
16 compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios
17 de invención, Know How, certificación de edición, de libros,
18 marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier
19 propiedad literaria o artística. La compañía no podrá dedicarse a
20 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
21 cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
23 mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de
24 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
25 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
26 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO**
27 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
28 **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de

M. Rivera D.

C. Rivera D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Bosque Páramo D. 50 101 0

1 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-**
2 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
3 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias
4 en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**
5 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
6 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL
7 SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES,**
8 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar (\$ 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**
11 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
12 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán
13 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
14 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
15 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
16 Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en
17 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
18 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
19 la última publicación se procederá a la anulación del título,
20 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extin-
21 guirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
22 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
23 a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
24 Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
25 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
26 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
27 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
28 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.



1 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
2 nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
6 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la
7 compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que
8 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía
9 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
10 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno
17 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
21 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
23 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
25 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
26 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir
27 quórum en una Junta General se requiere si se tratare de primera
28 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que

1 representen por la menos la mitad del capital pagado. De no
2 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al
3 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma
4 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas que concurrieren: **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
7 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
8 Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de
9 los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura
11 y discusión de los informes de los administradores y comisarios,
12 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
13 Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
14 líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y,
15 por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden
16 hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
17 **NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara
18 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
19 necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.
20 **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
21 dinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
22 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.
23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones
24 de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del
25 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
26 que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las
27 resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
28 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO**

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público D. No. 10.100
Guayaquil



1 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
2 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
3 General, como secretario, redacte un acta resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
5 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
6 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas
7 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
8 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
9 en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente
10 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
11 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
12 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
13 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
14 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
16 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
17 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
19 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
21 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
22 bastará con la representación de la tercera parte del capital
23 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
26 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
27 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
28 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
2 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
4 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
5 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
7 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
8 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
9 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
12 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la
13 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
15 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
16 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
17 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
18 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
19 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,
20 si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos
21 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y,
22 k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
23 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Presidente y del Gerente
25 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
26 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder suficiente
27 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de
28 la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos

R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil



2

1 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;

2 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los

3 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar

4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con

5 bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)

6 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo

7 documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f)

8 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;

9 Constituir mandatarios generales y especiales previa la

10 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las

11 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer

12 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

13 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

14 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)

15 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria

16 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del

17 reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran

18 estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En

19 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será

20 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o

21 impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el

22 primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los

23 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.

24 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna de las

25 actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere,

26 la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales

27 durarán dos años en sus funciones y tendrán las atribuciones y

28 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los

Número Operación **CIC101000002023**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|-----------------------------------|---------------|
| CALDERON VERA NESTOR ALFREDO | 240.00 |
| QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA | 160.00 |
| Total | 400.00 |

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ITSTK ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Noviembre 15, 2006

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114069
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2006 4:26:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ITSTK ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. Dueso

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
C.R. en Guayaquil

1 administradores, pero limitada al área que le fuere asignada. No tendrá
2 atribuciones de representación de la compañía, solo las de
3 administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía
4 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
5 caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del
6 Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
7 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los
8 accionistas de la siguiente forma: el señor NESTOR ALFREDO
9 CALDERON VERA, por sus propios derechos, ha suscrito
10 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 una; y, la señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus
12 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido
15 pagado por los accionistas de la siguiente forma: NESTOR ALFREDO
16 CALDERON VERA, paga en dinero en efectivo la cantidad de
17 DOSCIENTOS CUARENTA dólares, es decir el sesenta por ciento del
18 valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, JESSICA
19 VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la
20 cantidad de ciento sesenta dólares, es decir el cuarenta por
21 ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas.
22 El saldo del cuarenta y sesenta por ciento respectivamente del
23 valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será
24 pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
25 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
26 cantón. Las aportaciones constan del certificado de
27 integración de capital de la Compañía que se inserta y
28 integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan



1 expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que
2 realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener
3 la aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña
4 como documento habilitantes: a) Certificado de cuenta de
5 integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor
6 Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica
7 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta
8 y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
9 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que
10 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
11 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los
12 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin
13 por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
14 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
15 unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

16
17
18 **SR. NESTOR ALFREDO CALDERON VERA**

19 **PASAPORTE No. 79469039**

20
21
22 **SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**

23 **C.C. 0910611763**

24 **C.V. 11-0045**

25
26
27 *Rodolfo Pérez Pimentel*
28 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

26 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
27 **PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y**
28 **SELLO, EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU**
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



29
30
31 *Rodolfo Pérez Pimentel*
32 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ITSTK ECUADOR S.A., DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS;
TOME NOTA QUE LA ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL, ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN
NUMERO 06-G-IJ-0008616, DEL UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; APROBÓ LA
ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, diciembre 1 del 2006.- EL NOTARIO.-



Luma Puma de Urzuz
Ab. Nuria Pérez de Wright
NOTARIA SUPLENTE LEGITIMA
SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 60.228
FECHA DE REPERTORIO: 08/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha ocho de Diciembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0008616, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 1 de Diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ITSTK ECUADOR S.A.**, de fojas 133.465 a 133.484, Registro Mercantil número **23.994**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.-
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 60228
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres

5 4133 =

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



12 DIC 2006

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

[Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 0022000

Guayaquil, 15 DIC 2006

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ITSTK ECUADOR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil (E)**

PAOLA.